

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS-EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), dispone:

[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...];

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone:

[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, manda:

[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...];

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que:

[..] El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCP”) regula el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, prevé:

[...] **Art. 22.- Necesidad y planificación.** - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública. [...];

Que, el artículo 6 del RGLOSNC, prevé:

[...] **Art. 6.- Delegación.-** (Reformado por el Art. 6 núm. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III- 2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación. [...]

Que, el artículo 43 del RGLOSNC dispone:

[...] **Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.-** (Reformado por el Art. 6 núm.. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024;
(...)

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía;

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

- b) Contrataciones situación de emergencia; y,
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. [...];

Que, el artículo 45 del RGLOSNCPC prevé:

[...] **Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.** - (Sustituido por el Art. 6 num. 23 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. [...]

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su número 406-02 Planificación, disponen:

[..] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...];

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos –EMGIRS-EP, fue creada mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0323 del 14 de octubre de 2010; codificada en el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 095-2025 de 02 de abril de 2025;

[...] **Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC.** - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

El/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces, será el encargado de elaborar el Plan Anual de Contratación PAC de la EMGIRS-EP, a través de la Unidad de Compras Públicas o quien hiciera sus veces, previo a la autorización del Gerente General de la EMGIRS – EP, con la participación de todas las unidades, coordinaciones y gerencias de la Empresa. [...];

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Que, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Agrónomo Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Resolución No. EMGIRSEP-DIR-2024-028-OR de directorio llevado a cabo el 23 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos resolvió:

[...] **Artículo Único.** - Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS - EP); instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución.

Recursos municipales	Recursos propios	Asignación inicial
\$13.700.000,00	\$21.740.050,00	\$35.440.050,00

La presente aprobación se realiza con base de los informes de la Gerencia General, Coordinación Financiera, Gerencia de Planificación y Gestión Estratégica, y Coordinación de Asesoría Jurídica de conformidad con el número 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el número 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas [...];

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0007-R de 15 de enero de 2025, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 151-CTH-2025 que rige desde el 7 de mayo de 2025, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS EP-GGE-2025-0028-R de 6 de agosto de 2025, el Gerente General en el artículo 9 letra c) cita:

“(...) **Aprobación de reformas al PAC:** Se delega al/la Gerencia Administrativa Financiera la facultad para aprobar las reformas al PAC, para lo cual únicamente se requerirá el informe técnico del área requirente y el informe de la Unidad de Compras Públicas. (...)”.

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-301-2025 de 7 de agosto de 2025, la Líder de Planificación de Planificación y Proyectos, tras efectuar la revisión de las actividades en el POA 2025, certificó que la siguiente subactividad se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2025 de la EMGIRS-EP:

SUBACTIVIDAD	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
Suscripción de licenciamiento de software de diseño arquitectónico y civil.	73.07.02 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el presupuesto referencial conforme consta en la Certificación Presupuestaria Anual Nro. 277, por el valor de USD 39.937,00 (treinta y nueve mil novecientos treinta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que, mediante informe técnico Nro. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2025-0001-IT de 12 de agosto de 2025, el Ing.

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Juan Carlos De la Rosa Ron, Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, la reforma y certificación de la línea en el PAC para “RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y CIVIL PARA LA EMGIRS EP”, conforme a la siguiente justificación:

[...] **Justificación técnica y económica:**

La Gerencia de Operaciones de la EMGIRS EP, junto con sus Coordinaciones de Escombreras y Residuos Ordinarios, identifica la necesidad de contar con herramientas de software de diseño arquitectónico y civil. Esta necesidad surge porque el personal técnico está directamente involucrado en el uso de estas herramientas para el diseño de proyectos que fortalecen a la institución. Entre estos proyectos se incluyen el diseño de taludes en las escombreras autorizadas, la construcción y modelado de superficies o plataformas, el modelado de escombreras, vías, la elaboración de planos y otras estructuras.

Por lo tanto, EMGIRS EP requiere contratar el licenciamiento para herramientas de software de diseño arquitectónico y civil. Este licenciamiento permitirá optimizar los procesos de diseño y construcción, así como la elaboración de planos y otras estructuras de la Empresa, logrando una mayor eficiencia en las áreas clave de generación de valor. Las herramientas contempladas incluyen software CAD, aplicaciones para la presentación de proyectos y programas de diseño asistido por computadora, todas esenciales para el desarrollo diario de sus actividades y la ejecución de proyectos.

La necesidad de adquirir licencias oficiales de software CAD surge porque actualmente EMGIRS-EP está próximo a vencer la suscripción del licenciamiento para utilizar las herramientas de software de diseño arquitectónico y civil.

El uso de herramientas sin licencia representa una limitante significativa, por lo que es crucial adquirir 3 licencias de software para diseño arquitectónico CAD y 11 de licencias de software para diseño civil 3D. Estas licencias permitirán una correcta redistribución del software, mejorando la gestión de cada coordinación operativa de la EMGIRS EP. Además, asegurarán que los equipos de computación se mantengan seguros al evitar la instalación de software no licenciado y potencialmente inseguro, permitiendo así cumplir adecuadamente con las actividades asignadas.

La renovación de la suscripción del software de diseño arquitectónico y civil para la EMGIRS EP es una acción estratégica que garantiza la continuidad en el desarrollo de proyectos integrales de infraestructura, incorporando también módulos específicos para el diseño y planificación de sistemas eléctricos, esenciales para la seguridad operativa y la eficiencia energética de las instalaciones de la institución. Este software permite a los profesionales generar planos detallados, coordinar disciplinas técnicas y cumplir con estándares exigentes en ingeniería civil y eléctrica, fortaleciendo así la capacidad institucional para gestionar obras de alto impacto en el ámbito ambiental y urbano.

A partir de las solicitudes presentadas por las áreas requirentes mediante los memorandos EMGIRS-EP-GGE-CRS-2025-0459-M (06 de junio de 2025), EMGIRS-EP-GOP-CES-2025-0352-M (10 de junio de 2025), EMGIRS-EP-GOP-CRO-2025-0842-M (12 de junio de 2025) y EMGIRS-EP-GOP-CES-2025-0377-M (19 de junio de 2025), se llevó a cabo un análisis técnico conjunto entre la Coordinación de TICs y la Gerencia de Operaciones para evaluar la renovación del número de licencias de software requeridas. Este proceso permitió validar las necesidades operativas, optimizar la cantidad de licencias según el uso real y proyectado.

Para los cual se requiere contar con las siguientes suscripciones:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL RUBRO
3	SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DISEÑO ARQUITECTONICO CAD ESPECIALIZADO 2024 O SUPERIOR
11	SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DISEÑO CIVIL 3D 2024 O SUPERIOR

La ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DISEÑO ARQUITECTONICO CAD ESPECIALIZADO 2025 O SUPERIOR Y LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA DISEÑO CIVIL 3D 2025 O SUPERIOR para la EMGIRS EP tiene ventajas como:

- Reducción de costos operativos, mejorando eficiencia y tiempo de ejecución de los proyectos.
- Con esta adquisición, se logrará mantener actualizados el software y los procesos por un término de tres años, con lo que se tendrá un adecuado período de recuperación.
- Se promoverá una cultura de eficiencia laboral, a la vez que se logrará un nivel de motivación en el personal técnico, puesto que contarán con herramientas actualizadas que les permitirá desarrollar sus labores de manera altamente profesional. [...];

Que, a través de sumilla inserta en el memorando que antecede, la Gerente Administrativa Financiera, dispuso a la Líder de Compras Públicas: "(...) favor revisión y tramite";

Que, mediante Informe Técnico Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0002-IT de 13 de agosto de 2025, la Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

[...] me permito remitir a su persona la presente solicitud, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, se digne autorizar la Reforma al PAC 2025, conforme la solicitud de la unidad requirente para la inclusión de línea "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y CIVIL PARA LA EMGIRS EP", conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en informe técnico Nro. EMGIRS-EP-GPE-TIC-2025-0001-IT de 12 de agosto de 2025.

Una vez que se ha verificado que cumple con los requisitos mínimos para realizar la reforma al PAC institucional. [...];

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-1051-M de 14 de agosto de 2025, la Gerente Administrativa Financiera, dispuso a la Líder de Compras Públicas, lo siguiente:

[...] en virtud de la validación de la UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2025-0028-R, se autoriza la reforma PAC para la inclusión de línea "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y CIVIL PARA LA EMGIRS EP";

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 9 literal c) de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS EP-GGE-2025-0028-R, de 06 de agosto de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la quincuagésima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2025) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); para incluir la línea "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y CIVIL PARA LA EMGIRS EP", con el siguiente detalle:

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

Situación propuesta:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2025	73.07.02	733100011	Servicio	Común	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa Electrónica	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y CIVIL PARA LA EMGIRS EP	1	Unidad	\$39.937,00	\$39.937,00	C2

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese;

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas
Gerente Administrativa Financiera

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2025-1051-M

Anexos:

- 1 PEDIDO INFORME EMGIRS-EP-GPE-TIC-2025-0001-IT
- 1.1 Hoja_de_ruta_EMGIRS-EP-GPE-TIC-2025-0001-IT
- 2 INFORME REVISION UCP EMGIRS-EP-GAF-CP-2025-0002-IT
- 3 AUTORIZADO GAF EMGIRS-EP-GAF-2025-1051-M

Copia:

Señor Ingeniero
Freddy Marcelo Paredes Masabanda
Analista de Seguridad Informática 3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Marcela Geovanna Gomez Proaño
Asistente de Despacho
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Juan Jose Montenegro Roldan
Analista de Compras Públicas 3



Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2025-0231-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-10578

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Juan Jose Montenegro Roldan	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-08-15
Revisado por: Eliza Estefania Zambrano Zambrano	EMGIRS-EP-GAF-CP	2025-08-15

